

EDUCACION

OTORGAN CONDECORACION DE LAS "PALMAS MAGISTERIALES" A PROFESOR

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1240-81-ED

Lima, 16 de Dic. de 1981.

CONSIDERANDO:

Que el docente Gregorio Efraín Arcaya Zevallos se ha distinguido por su excelente labor pedagógica, con elevado sentido de responsabilidad, habiendo consagrado cerca de Cuarenticinco Años de servicios docentes oficiales a la Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por el Art. 44º, inc. g) del DL 22875, el Art. 182º del Reglamento de dicha Ley, el Art. 5º del Reglamento de la Condecoración de las Palmas Magisteriales, el Art. 5º inc. j) del Decreto Legislativo N° 135 Ley Organización y Funciones del Sector Educación y el Art. 4º del DS. 015-81-ED.

SE RESUELVE:

Otorgar, al Profesor Gregorio Efraín Arcaya Zevallos, la Condecoración de las "Palmas Magisteriales" en el Grado de Educador.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

N. de R. — Por contener cuadros de cifras y no adaptarse al tamaño de la Separata de Normas Legales, publicamos en nuestra edición de hoy las Resoluciones Directorales Nos. 167 y 168-81-EFC/74 sobre la Relación de contribuyentes que no han podido ser notificados en la forma que disponen los incisos a) y b) del Art. 62º del Código Tributario.

AGRICULTURA

MODIFICAN DISPOSITIVO EN LO REFERENTE A LOS AMBITOS DE DISTRIBUCION DE VENTA DE AZUCAR (BOLSA DE 50 KGS.) ASIGNADAS A LA "CECOAAP"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 01142-81-AG/DGAIC

Lima, 16 de diciembre de 1981.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 00995-81-AG-DGAIC del 28 de octubre de 1981, se asigna a la CECOAAP parte de los territorios de Chiclayo, Cajamarca Norte y Amazonas, La Libertad, Lima Metropolitana y Callao y Arequipa, así como los territorios de Ancash, Tingo María, Chincha, Ica, Cuzco y Tacna para la distribución y venta en el mercado interno de los azúcares de aquellas cooperativas agrarias que continúan comercializando su producción a través de CECOAAP;

Que vista la solicitud formulada por la Cooperativa Agraria de Producción Tumán Ltda. N° 14.

Que siendo necesario establecer la participación de la CAP Tumán Ltda. N° 14, en el abastecimiento de azúcar a nivel nacional,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización; y

De conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 090-81-AG del 04 de Junio de 1981 y por el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 21 Ley Orgánica del Sector Agrario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Modificar el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 00995-81-AG-DGAIC, en lo referente a los ámbitos de distribución y volúmenes mensuales de venta de azúcar (bolsas de 50 kgs.) asignadas a la CECOAAP, en la siguiente forma:

Territorio	Ref.	Ref.	Rub.	Rub.	Total
	Dom.	Ind.	Dom.	Ind.	
La Libertad	11,600	5,900	—	—	17,500
Ancash	13,000	—	23,000	1,000	37,000
Lima Norte	5,000	6,000	10,000	3,000	24,000
Lima Centro	7,000	14,000	6,000	5,000	32,000
Lima Sur	3,000	2,000	6,000	—	11,000
Lima Este	3,000	3,000	4,000	4,000	14,000
Lima Oeste	2,000	2,000	4,000	1,000	9,000
Tingo María	800	—	7,000	—	7,800
Arequipa	11,000	—	7,400	600	19,000
Cuzco	16,000	3,000	20,000	1,000	40,000
Tacna	10,000	3,000	8,000	1,000	22,000
	82,400	38,900	95,400	16,600	233,300

Artículo 2º—La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.